

D. ª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **02 de agosto de 2.022**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6.4. APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA DE BAR EN AVENIDA DE PORTUGAL DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE OLIVENZA.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda, por unanimidad, aprobar el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA DE BAR EN LA AVENIDA DE PORTUGAL DURANTE LA FERIA DE AGOSTO DE OLIVENZA

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto de esta licitación es regular la concesión de autorización para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar que se instalara en la Avenida de Portugal durante las Ferias y Fiestas de Agosto de Olivenza, más concretamente los días 12, 13, 14 y 15 de agosto.

De conformidad con el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder de 15.000 euros ni su duración de un año.

No obstante, se procede a su convocatoria pública mediante procedimiento abierto y único criterio de adjudicación el precio, y con la finalidad de potenciar la actividad las ferias y fiestas y dar posibilidades de participación a los hosteleros de Olivenza.

2. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Podrán intervenir en la licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan plena capacidad de obrar y que se encuentren dados de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que pretendan realizar.
- Que no se encuentre incursos en ninguno de los supuestos de prohibición señalados la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentren al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y con este ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento hasta el día 10 de agosto de 2022, a las 14:00 horas. Cada licitador presentará dos sobres cerrados, que podrán ir lacrados, denominados A y B, y en cada uno de ellos se hará constar el contenido, en la forma que se indica a continuación, y el nombre del licitador.

SOBRE A.

En el sobre A deberá figurar la siguiente inscripción "Documentación General para tomar parte en la licitación del autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una carpa durante la feria del Sagrado Corazón y feria de Agosto", y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia autenticada; copia compulsada de la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el correspondiente Registro Oficial, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- b) Poder notarial cuando se actúe en representación de terceros.
- c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de copia del Seguro de Responsabilidad Civil adecuado al aforo.
- d) Solvencia técnica mediante memoria relación de los medios que pretenda utilizar para el funcionamiento de la actividad y referencias profesionales.
- e) Declaración jurada acreditativa de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con el ayuntamiento de Olivenza.
- f) Declaración responsable del licitador acreditativa de no hallarse incurso/a en ninguna de las demás prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.
- g) Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad correspondiente.**

SIN QUE SE PRESENTE ESTA DOCUMENTACIÓN NO SERÁ ACEPTADA LA OFERTA.

SOBRE B

En el sobre B deberá figurar la siguiente inscripción "Proposición Económica para tomar parte en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar que se instalaran en la Avenida de Portugal durante las Feria y Fiestas de agosto de Olivenza", que se ajustará al siguiente modelo:

"Don _____, con D.N.I n° _____, con domicilio en _____, calle _____ n° _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredita mediante Escritura de Apoderamiento n° _____, del protocolo de _____, Notario de _____), con CIF _____, y domicilio en _____, n°, _____ de _____, teléfono _____, e-mail _____

EXPONE:

Que enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Olivenza en la licitación de la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con una barra de bar que se instalaran en la Avenida de Portugal durante las Ferias y Fiestas de Agosto de Olivenza, estoy interesado en participar en la misma por la que oferto la cantidad de _____ euros.

Asimismo declaro conocer el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, comprometiéndome al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en el mismo y en la legislación aplicable.

En Olivenza a _____ de _____ de 2022

Firmado: _____ "

3. TIPO LICITACION.

La licitación se hará al alza a **partir de 500 €**. En caso de empate entre los licitadores, aquellos que hubieran empatado, dispondrán del plazo de un día para realizar una nueva oferta en sobre cerrado. Si el empate se mantuviese se resolverá por sorteo. Se otorgarán únicamente una autorización a aquel licitador que hubiera presentado el precio más alto.

4. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS.

A las 12 horas del hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las ofertas se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

5. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y ADJUDICACION DE LAS LICENCIAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, y se dará lectura de las proposiciones económicas contenidas en los sobres B, resolviéndose la adjudicación de las licencias al licitador que, reuniendo los requisitos exigidos, mejores ofertas económicas presenten.

El ayuntamiento será el que decida el emplazamiento de la barra de bar. En caso de empate se resolverá por sorteo. También se aprobará, en su caso, una lista de adjudicatarios subsidiarios para supuestos de renunciaciones e incumplimientos posteriores a la adjudicación.

Al efectuar la notificación de la adjudicación de la licencia, se requerirá al adjudicatario para que antes del inicio del periodo de explotación, ingrese en la Tesorería del Ayuntamiento el 100% del importe total ofertado.

Igualmente deberá aportar:

- Seguro de Responsabilidad Civil propia actividad que pretenda desarrollar y que cubrirá los daños que durante el ejercicio de la misma pudieran producirse tanto a terceros como a los propios asistentes a la carpa y que habrá constituido para responder de cuantas obligaciones-responsabilidades pudieran derivarse de la licencia concedida durante la vigencia de la autorización.

6. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.

La duración de este contrato se extenderá desde el día del inicio de las Ferias y Fiestas de Olivenza hasta su finalización. La fecha de montaje y desmontaje de la barra será determinada por este ayuntamiento y no podrá exceder de dos días antes y después respectivamente de la realización de la feria.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Sus obligaciones esenciales además de aquellas que se desprenden de estos pliegos y de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán las siguientes:

- El aprovechamiento mercantil de la barra de bar que sean autorizadas se destinara al uso previsto en este pliego.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a realizar la instalación de la barra así como de todas las medidas de protección.
- Deberá respetar el espacio ocupado y mantener las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, siendo responsable de cuantos daños se hayan producido en el dominio público.
- Aportar la barra, maquinaria, utensilios propios de la actividad y mobiliario complementario necesario para la debida prestación del servicio que pretende realizar y obtener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de la actividad.
- Cumplir todas las obligaciones contenidas en la legislación laboral y en la prevención de riesgos laborales. Ni el contratista ni sus empleados tendrán relación laboral de ningún tipo con este ayuntamiento.
- Indemnizar por los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose en el caso de que las mismas se produzcan como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.
- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre de las instalaciones y las de carácter social y tributario que correspondan.
- El adjudicatario deberá obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para el cumplimiento de la actividad,

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del consumo de agua y electricidad derivados del funcionamiento de la actividad a realizar. El adjudicatario deberá tramitar el correspondiente boletín de enganche de la barra.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Igualmente corresponde al ayuntamiento la potestad de investigar el cumplimiento adecuado de la prestación y especialmente en lo que se refiere al aspecto técnico.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

9. RESCATE.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto las licencias concedidas antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante las indemnizaciones correspondientes por los daños que se causaren, o sin ellas cuando no procediese.

10. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.
- b) Las actuaciones del adjudicatario que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha adjudicación.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

11. SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros y resolución de la adjudicación.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por este Pliego de Cláusulas, las Ordenanzas municipales, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor.

3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor.

Las infracciones falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

12. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACION.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- La falta de pago del importe de la licencia.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que derivase perturbación grave.
- La renuncia del adjudicatario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- Por resolución judicial.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y el
TRLCSP.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el
visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a fecha de firma
electrónica.

Vº Bº

Manuel José González Andrade
Alcalde Presidente